



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Instituto de
Investigaciones de la
Amazonía Peruana - IIAP



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 014-2024-IIAP/OA/UFP

San Juan Bautista, 16 de febrero del 2024

VISTO:

El Informe de Órgano Instructor y Sancionador N° 000001-2024-IIAP/AQUAREC de fecha 06 de febrero de 2024 y Expediente STPAD N° 004-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo recomendado por el Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del IIAP en el Informe de Precalificación N° 001-2024-IIAP-ST, del 15 de enero de 2024, el Director (e) de la Dirección de Investigación en Ecosistemas Acuáticos Amazónicos, Ing. Christian Jesús Fernández Méndez, emitió la Carta N° 0001-2024-IIAP/AQUAREC/D de fecha 15 de enero de 2024, debidamente notificada al servidor Sergio Jhair Panduro Quiroz, dando inicio al Procedimiento Administrativo Disciplinario, señalando que dicho servidor habría incumplido lo establecido en el primer y tercer párrafo del artículo 14¹ y en el segundo párrafo del artículo 21² del Reglamento Interno de Trabajo del IIAP, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 039-2022-IIAP-PE; además de incumplir las obligaciones del trabajador, previstos en las Cláusulas Quinta³ y literal a) de la Cláusula Octava⁴ del Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2021-IIAP-OA-EFP; conducta que estaría comprendida dentro de lo dispuesto en el literal q) del artículo 57⁵ del citado Reglamento Interno de Trabajo. Señalando la posible sanción de AMONESTACIÓN ESCRITA, para lo cual se le otorgó un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de sus descargos, no habiendo presentado los mismos dentro del plazo establecido;

Reglamento Interno de Trabajo del IIAP:

1 “Primer párrafo, artículo 14.- La jornada de trabajo se define como el tiempo durante el cual el trabajador se encuentra a disposición de su empleador, con el fin de cumplir la prestación laboral que éste exija.”

“Tercer párrafo, artículo 14.- La jornada de trabajo será de cuarenta (40) horas semanales, ocho (08) horas diarias, de lunes a viernes, incluido cuarenta y cinco (45) minutos para tomar refrigerio, a utilizar entre la 1:00 pm y la 1:45 pm.”

2 “Segundo párrafo, artículo 21.- Los/las servidores/as civiles que, por razones de fuerza mayor, debidamente justificado con evidencias, se encuentren impedidos de concurrir a su centro laboral y/o registrar su ingreso y/o salida deben informar a su jefe/a inmediato/a, quien a su vez comunica a la UFP a través de cualquier medio de comunicación e información que dispone como: correo electrónico, Intranet, documentos oficiales, entre otros, durante el día.”

5 “Artículo 57. Faltas que acarrearán sanción de amonestación

Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con amonestación verbal o amonestación escrita, las siguientes:

q) La transgresión a las disposiciones establecidas en el presente RIT (...).”

Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2021-IIAP-OA-EFP:

3 “CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIO SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana es como máximo de cuarenta (40) horas, siendo el horario de trabajo, de lunes a viernes desde las 7:30am hasta las 3:30pm (...).”

4 “CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de EL TRABAJADOR:

a) Las derivadas del presente Contrato, así como con las normas, directivas y lineamientos interno vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.”



OFICINA IQUITOS - LORETO - PERU
Av. Abelardo Quiñones km. 2.5 S/N San Juan Bautista
E-mail: presidencia@iiap.gob.pe
OFICINA DE COORDINACIÓN - LIMA - PERÚ
Av. Larco 930, Of. 501, Miraflores.
E-mail: iiapli@iiap.gob.pe





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Instituto de
Investigaciones de la
Amazonía Peruana - IIAP



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, el Director (e) de la Dirección de Investigación en Ecosistemas Acuáticos Amazónicos, Ing. Christian Jesús Fernández Méndez, en calidad de Órgano Instructor y Sancionador del Procedimiento Administrativo Disciplinario, mediante Informe N° 000001-2024-IIAP/AQUAREC/D, concluye señalando que el servidor SERGIO JHAIR PANDURO QUIROZ, incurrió en la falta disciplinaria imputada, imponiéndole la sanción de Amonestación Escrita;

Que, de conformidad con el artículo 89 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y numeral 93.1 del artículo 93 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo N° 040-014-PCM, la sanción de amonestación escrita impuesta por el Director (e) de la Dirección de Investigación en Ecosistemas Acuáticos Amazónicos, corresponde ser oficializada mediante Resolución de la Unidad Funcional de Personal;

Que, de acuerdo con el artículo 95 de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil y artículo 117 del Reglamento General de la Ley N° 30057 aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el plazo para la interposición de los medios impugnatorios contra la sanción impuesta en el Informe de Órgano Instructor Sancionador N° 000001-2024-IIAP/AQUAREC/D, del 06 de febrero de 2024, es de quince (15) días hábiles perentorios;

De conformidad con la Ley N° 30057, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Decreto Supremo N° 007-2019-MINAM y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 039-2022-IIAP-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OFICIALIZAR la sanción de AMONESTACIÓN ESCRITA al servidor SERGIO JHAIR PANDURO QUIROZ, impuesta por el Director (e) de la Dirección de Investigación en Ecosistemas Acuáticos Amazónicos, en calidad de Órgano Instructor y Sancionador del Procedimiento Administrativo Disciplinario, conforme a lo expuesto en el Informe N° 000001-2024-IIAP/AQUAREC/D, del 06 de febrero de 2024, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- COMUNICAR al referido servidor la sanción de AMONESTACIÓN ESCRITA impuesta, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad Funcional de Personal para que proceda con la inscripción correspondiente y se adjunte el presente documento en el legajo personal del servidor SERGIO JHAIR PANDURO QUIROZ.

Artículo 4.- REMITIR el expediente administrativo disciplinario y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana, de acuerdo a lo señalado en el literal h) del numeral 8.2 y último párrafo del numeral 17.3 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.



OFICINA IQUITOS - LORETO - PERU
Av. Abelardo Quiñones km. 2.5 S/N San Juan Bautista
E-mail: presidencia@iiap.gob.pe
OFICINA DE COORDINACIÓN - LIMA - PERÚ
Av. Larco 930, Of. 501, Miraflores.
E-mail: iiapli@iiap.gob.pe





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Instituto de
Investigaciones de la
Amazonía Peruana - IIAP



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Regístrese, publíquese y cúmplase,

Documento firmado digitalmente

TEODORICO JIMENO RUIZ
Coordinador de Personal
Unidad Funcional de Personal
Oficina de Administración

C.c.-
Legajo personal
Arch.



OFICINA IQUITOS - LORETO - PERU
Av. Abelardo Quiñones km. 2.5 S/N San Juan Bautista
E-mail: presidencia@iiap.gob.pe
OFICINA DE COORDINACION - LIMA - PERÚ
Av. Larco 930, Of. 501, Miraflores.
E-mail: iiapli@iiap.gob.pe





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Instituto de
Investigaciones de la
Amazonía Peruana - IIAP

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N°000001-2024-IIAP/AQUAREC/D

A : **TEODORICO JIMENO RUIZ**
Coordinador de la Unidad Funcional de Personal

DE : **CHRISTIAN JESUS FERNANDEZ MENDEZ**
Director de AQUAREC

ASUNTO : Informe de Órgano Instructor y sancionador respecto al PAD iniciado contra el servidor Sergio Jhair Panduro Quiroz.

EXPEDIENTE : 004-2023

REFERENCIA : a) Memorando N° 001-2023-IIAP/DRH/AQUAREC/MCD
b) Memorando N° 002-2023-IIAP/DRH/AQUAREC/MCD
c) Memorando N° 007-2023-IIAP-DRH
d) Memorando N° 000095-2023-IIAP-AQUAREC/D
e) Memorando N° 015-2023-IIAP-ST
f) Informe N° 120-2023-IIAP/OA/UFP
g) Informe de Precalificación N° 001-2024-IIAP-ST
h) Carta N° 0001-2024-IIAP/AQUAREC/D
i) Informe N° 002-2024-IIAP-ST

FECHA : San Juan Bautista, 06 de febrero de 2024.



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, en el marco de lo dispuesto por el literal a) del artículo 106° del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM; el cual señala que la fase instructiva culmina con la emisión y notificación del informe en el que el órgano instructor se pronuncia sobre la existencia o no de la falta imputada al servidor civil.

En este sentido, esta dirección de investigación del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, en calidad de Órgano Instructor y sancionador, remite su pronunciamiento respecto al procedimiento administrativo disciplinario (en adelante PAD), seguido contra el servidor Sergio Jhair Panduro Quiroz (en adelante "el procesado"), quien, en el momento de la comisión de los hechos se desempeñaba como Especialista en reproducción de peces amazónicos.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Memorando N° 001-2023-IIAP/DRH/AQUAREC/MCD y Memorando N° 002-2023-IIAP/DRH/AQUAREC/MCD, el investigador Marcelo Cotrina Doria comunica al director regional del IIAP Sede Huánuco, que el Blgo. Sergio J. Panduro Quiroz no concurrió al local institucional donde labora los días lunes 16 de enero de 2023 y martes 17 de enero de 2023 y no comunicó bajo ningún medio su inasistencia.
- 1.2. Mediante Memorando N°007-2023-IIAP/DRH, el director regional del IIAP Sede Huánuco comunica al coordinador de la Unidad Funcional de Personal las inasistencias del trabajador Sergio Jhair Panduro Quiroz.



OFICINA IQUITOS - LORETO - PERU
Av. José Abelardo Quiñones km. 2.5 San Juan Bautista
E-mail: presidencia@iiap.gob.pe
OFICINA DE COORDINACIÓN - LIMA - PERU
Av. Larco 930, Of. 501, Miraflores.
E-mail: iiapli@iiap.gob.pe



Bicentenario
2024



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Instituto de
Investigaciones de la
Amazonia Peruana - IIAP

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.3.** Mediante Memorando N° 000095-2023-IIAP-AQUAREC/D, el director de la Dirección de Investigación en Ecosistemas Acuáticos Amazónicos comunica a la secretaría técnica de los procesos administrativos disciplinarios, las inasistencias del investigador Sergio Jhair Panduro Quiroz, para su evaluación.
- 1.4.** Mediante el Memorando N° 015-2023-IIAP-ST, el secretario técnico de los procesos administrativos disciplinarios, solicita a la Unidad Funcional de Personal, información sobre las inasistencias injustificadas al centro de trabajo del servidor Sergio Jhair Panduro Quiroz, así como los descuentos de remuneraciones realizados, durante el presente año a la fecha.
- 1.5.** Mediante el Informe N° 120-2023-IIAP/OA/UFP, el coordinador de la Unidad Funcional de Personal, informa los descuentos por multas del servidor Sergio Jhair Panduro Quiroz, siendo las siguientes:

PLANILLA – MES / AÑO	MONTO DESCUENTO EN S/	EQUIVALENCIA		TOTAL DÍAS, HORAS Y MINUTOS DE DESCUENTO
		INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS (EN DÍAS)	TARDANZAS EN HORAS Y MINUTOS)	
ENERO 2023	217.61	2 (16 Y 17 enero 2023)	---	2 días
JULIO 2023	131.02	---	1H y 25M (16 y 26/06/2023)	1 hora y 25 min.

- 1.6.** Con fecha 15 de enero de 2024 se emitió del Informe de Precalificación N°001-2024-IIAP-ST, por medio del cual se recomendó al director de la Dirección de Investigación en Ecosistemas Acuáticos, en su calidad de órgano instructor y sancionador, el inicio del procedimiento administrativo disciplinario (PAD), contra el presunto procesado que, en su condición de Especialista en reproducción de peces amazónicos.

- 1.7.** Que, mediante Carta N° 0001-2024-IIAP/AQUAREC/D, de fecha 15 de enero de 2024, se emitió el acto de inicio del presente procedimiento administrativo disciplinario, conforme a la recomendación efectuada por la Secretaría Técnica del PAD, siendo notificado el procesado con fecha 15 de enero de 2024, teniendo 5 días hábiles para realizar su descargo.

- 1.8.** Que, pese al tiempo transcurrido, el servidor Sergio Jhair Panduro Quiroz, no presentó su descargo dentro del plazo establecido.

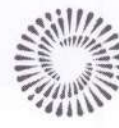
II. IDENTIFICACIÓN DE LA FALTA IMPUTADA, ASÍ COMO DE LA NORMA JURÍDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA.

- 2.1.** De acuerdo a la Carta N° 0001-2024-IIAP/AQUAREC/D, de fecha 15 de enero de 2024, los hechos imputados y las normas jurídicas vulneradas por parte del servidor Sergio Jhair Panduro Quiroz, en su desempeño como Especialista en reproducción de peces amazónicos, fueron los siguientes:

- 2.1.1.** Mediante Memorando N° 001-2023-IIAP/DRH/AQUAREC/MCD y Memorando N° 002-2023-IIAP/DRH/AQUAREC/MCD, el investigador Marcelo Cotrina Doria comunica al director regional del IIAP Sede Huánuco, que el Blgo. Sergio J. Panduro Quiroz no concurrió al local institucional donde labora los días lunes 16



OFICINA IQUITOS - LORETO - PERU
Av. José Abelardo Quiñones km. 2.5 San Juan Bautista
E-mail: presidencia@iiap.gob.pe
OFICINA DE COORDINACIÓN - LIMA - PERÚ
Av. Larco 930, Of. 501, Miraflores.
E-mail: iiapi@iiap.gob.pe



Bicentenario
2024



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Instituto de
Investigaciones de la
Amazonía Peruana - IIAP

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de enero de 2023 y martes 17 de enero de 2023 y no comunicó bajo ningún medio su inasistencia.

2.1.2. Mediante Memorando N°007-2023-IIAP/DRH, el director regional del IIAP Sede Huánuco comunica al coordinador de la Unidad Funcional de Personal las inasistencias del trabajador Sergio Jhair Panduro Quiroz.

2.1.3. Mediante Memorando N° 000095-2023-IIAP-AQUAREC/D, el director de la Dirección de Investigación en Ecosistemas Acuáticos Amazónicos comunica a la secretaría técnica de los procesos administrativos disciplinarios, las inasistencias del investigador Sergio Jhair Panduro Quiroz, para su evaluación.

2.1.4. Mediante el Memorando N° 015-2023-IIAP-ST, el secretario técnico de los procesos administrativos disciplinarios, solicita a la Unidad Funcional de Personal, información sobre las inasistencias injustificadas al centro de trabajo del servidor Sergio Jhair Panduro Quiroz, así como los descuentos de remuneraciones realizados, durante el presente año a la fecha.

2.1.5. Mediante el Informe N° 120-2023-IIAP/OA/UFP, el coordinador de la Unidad Funcional de Personal, informa los descuentos por multas del servidor Sergio Jhair Panduro Quiroz, siendo las siguientes:

PLANILLA – MES / AÑO	MONTO DESCUENTO EN S/	EQUIVALENCIA		TOTAL DÍAS, HORAS Y MINUTOS DE DESCUENTO
		INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS (EN DÍAS)	TARDANZAS EN HORAS Y MINUTOS)	
ENERO 2023	217.61	2 (16 Y 17 enero 2023)	---	2 días
JULIO 2023	131.02	---	1H y 25M (16 y 26/06/2023)	1 hora y 25 min-.

2.2. NORMAS VULNERADAS

Que, el servidor Sergio Jhair Panduro Quiroz, habría vulnerado las siguientes normas:

2.2.1 Que, la conducta atribuida al servidor, estaría incumpliendo lo establecido en el primer y tercer párrafo del artículo 14 y en el segundo párrafo del artículo 21 del Reglamento Interno de Trabajo del IIAP, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 039-2022-IIAP-PE, que dispone lo siguiente:

"Artículo 14. Jornada laboral

La jornada de trabajo se define como el tiempo durante el cual el trabajador se encuentra a disposición de su empleador, con el fin de cumplir la prestación laboral que éste exija (...)

La jornada de trabajo será de cuarenta (40) horas semanales, ocho (08) horas diarias, de lunes a viernes, incluido cuarenta y cinco (45) minutos para tomar refrigerio, a utilizar entre la 1:00 pm y a 1:45 pm. (...)"



OFICINA IQUITOS - LORETO - PERU
Av. José Abelardo Quiñones km. 2.5 San Juan Bautista
E-mail: presidencia@iiap.gob.pe
OFICINA DE COORDINACIÓN - LIMA - PERÚ
Av. Larco 930, Of. 501, Miraflores.
E-mail: iiapli@iiap.gob.pe



Bicentenario
2024



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Instituto de
Investigaciones de la
Amazonía Peruana - IIAP

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Artículo 21. Inasistencias

(...) Los/Las servidores/as civiles que, por razones de fuerza mayor, debidamente justificado con evidencias, se encuentren impedidos de concurrir a su centro laboral y/o registrar su ingreso y/o salida deben informar a su jefe/ inmediato/a, quien a su vez comunica a la UFP a través de cualquier medio de comunicación e información que dispone como: correo electrónico, intranet, documentos oficiales, entre otros, durante el día."

- 2.2.2** Además, dicha conducta incumpliría las obligaciones del trabajador, previstos en las Cláusulas Quinta y Octava del Contrato Administrativo de Servicios N°004-2021/IIAP-OA-EFP; y que señala lo siguiente:

"CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIO SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana es como máximo de cuarenta (40) horas, siendo el horario de trabajo, de lunes a viernes desde las 7:30am hasta las 3:30pm (...)."

"CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

- a) *Las derivadas del presente Contrato, así como con las normas, directivas y lineamientos internos vigentes de "LA ENTIDAD" que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral."*

- 2.2.3** Que, la conducta ya señalada, se consideraría que estaría comprendida dentro de lo dispuesto en el literal q) del artículo 57 del Reglamento Interno de Trabajo del IIAP, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 039-2022-IIAP-PE, que señala lo siguiente:

"Artículo 57. Faltas que acarreen sanción de amonestación

Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con amonestación verbal o amonestación escrita, las siguientes:

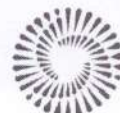
"q) La transgresión a las disposiciones establecidas en el presente RIT (...)."

III. HECHOS QUE DETERMINARON LA COMISIÓN DE LA FALTA Y LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE LA SUSTENTA.

El cargo imputado al procesado Sergio Jhair Panduro Quiroz es que, en su condición de especialista en reproducción de peces amazónicos, habría inobservado lo establecido el primer y tercer párrafo del artículo 14 y en el segundo párrafo del artículo 21 del Reglamento Interno de Trabajo del IIAP, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 039-2022-IIAP-PE; además de incumplir las obligaciones del trabajador, previstos en las Cláusulas Quinta y Octava del Contrato Administrativo de Servicios N°004-2021/IIAP-OA-EFP.



OFICINA IQUITOS - LORETO - PERU
Av. José Abelardo Quiñones km. 2.5 San Juan Bautista
E-mail: presidencia@iiap.gob.pe
OFICINA DE COORDINACIÓN - LIMA - PERÚ
Av. Larco 930, Of. 501, Miraflores.
E-mail: iiapi@iiap.gob.pe



Bicentenario
2024



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Instituto de
Investigaciones de la
Amazonía Peruana - IIAP

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Asimismo, pese al tiempo transcurrido, el servidor Sergio Jhair Panduro Quiroz, no presentó su descargo dentro del plazo establecido.

IV. DECISIÓN

- 1.1. **IMPONER** al servidor Sergio Jhair Panduro Quiroz la **SANCIÓN DE AMONESTACIÓN ESCRITA**, prevista en el artículo 89° de la Ley del Servicio Civil, según las consideraciones expuestas en el presente informe.
- 1.2. Remitir el presente informe al jefe de recursos humanos o quien haga sus veces para oficializar la sanción y comunicar al servidor Sergio Jhair Panduro Quiroz, para conocimiento; así como para su registro en el legajo personal.

Atentamente,



Ing. Christian Jesús Fernández Méndez
Director(e) de la Dirección de AQUAREC



OFICINA IQUITOS - LORETO - PERÚ
Av. José Abelardo Quiñones km. 2.5 San Juan Bautista
E-mail: presidencia@iiap.gob.pe
OFICINA DE COORDINACIÓN - LIMA - PERÚ
Av. Larco 930, Of.501, Miraflores.
E-mail: iiapli@iiap.gob.pe



Bicentenario
2024

INFORME N° 002-2024-IIAP-ST

AL : **CHRISTIAN JESUS FERNANDEZ MENDEZ**
Director de AQUAREC

DE : **NILTON MEDINA ÁVILA**
Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del IIAP.

ASUNTO : Evaluación de responsabilidad administrativa del servidor Sergio Jhair Panduro Quiroz.

EXPEDIENTE : 004-2023

REFERENCIA : a) Memorando N° 001-2023-IIAP/DRH/AQUAREC/MCD
b) Memorando N° 002-2023-IIAP/DRH/AQUAREC/MCD
c) Memorando N° 007-2023-IIAP-DRH
d) Memorando N° 000095-2023-IIAP-AQUAREC/D
e) Memorando N° 015-2023-IIAP-ST
f) Informe N° 120-2023-IIAP/OA/UFP
g) Informe de Precalificación N° 001-2024-IIAP-ST
h) Carta N° 0001-2024-IIAP/AQUAREC/D

FECHA : Iquitos, 06 de febrero de 2024.

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, para remitir el informe de responsabilidad administrativa contra el servidor **SERGIO JHAIR PANDURO QUIROZ**.

Estando a lo anterior, se remite el presente informe en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Mediante Memorando N° 001-2023-IIAP/DRH/AQUAREC/MCD y Memorando N° 002-2023-IIAP/DRH/AQUAREC/MCD, el investigador Marcelo Cotrina Doria comunica al director regional del IIAP Sede Huánuco, que el Blgo. Sergio J. Panduro Quiroz no concurrió al local institucional donde labora los días lunes 16 de enero de 2023 y martes 17 de enero de 2023 y no comunicó bajo ningún medio su inasistencia.
- 1.2.** Mediante Memorando N°007-2023-IIAP/DRH, el director regional del IIAP Sede Huánuco comunica al coordinador de la Unidad Funcional de Personal las inasistencias del trabajador Sergio Jhair Panduro Quiroz.
- 1.3.** Mediante Memorando N° 000095-2023-IIAP-AQUAREC/D, el director de la Dirección de Investigación en Ecosistemas Acuáticos Amazónicos comunica a la secretaría técnica de los procesos administrativos disciplinarios, las inasistencias del investigador Sergio Jhair Panduro Quiroz, para su evaluación.
- 1.4.** Mediante el Memorando N° 015-2023-IIAP-ST, el secretario técnico de los procesos administrativos disciplinarios, solicita a la Unidad Funcional de Personal, información sobre las inasistencias injustificadas al centro de trabajo del servidor

Sergio Jhair Panduro Quiroz, así como los descuentos de remuneraciones realizados, durante el presente año a la fecha.

- 1.5.** Mediante el Informe N° 120-2023-IIAP/OA/UFP, el coordinador de la Unidad Funcional de Personal, informa los descuentos por multas del servidor Sergio Jhair Panduro Quiroz, siendo las siguientes:

PLANILLA – MES / AÑO	MONTO DESCUENTO EN S/	EQUIVALENCIA		TOTAL DÍAS, HORAS Y MINUTOS DE DESCUENTO
		INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS (EN DÍAS)	TARDANZAS EN HORAS Y MINUTOS)	
ENERO 2023	217.61	2 (16 Y 17 enero 2023(	---	2 días
JULIO 2023	131.02	---	1H y 25M (16 y 26/06/2023)	1 hora y 25 min-.

- 1.6.** Con fecha 15 de enero de 2024 se emitió del Informe de Precalificación N°001-2024-IIAP-ST, por medio del cual se recomendó al director de la Dirección de Investigación en Ecosistemas Acuáticos, en su calidad de órgano instructor y sancionador, el inicio del procedimiento administrativo disciplinario (PAD), contra el presunto procesado que, en su condición de Especialista en reproducción de peces amazónicos.

- 1.7.** Que, mediante Carta N° 0001-2024-IIAP/AQUAREC/D, de fecha 15 de enero de 2024, se emitió el acto de inicio del presente procedimiento administrativo disciplinario, conforme a la recomendación efectuada por la Secretaría Técnica del PAD, siendo notificado el procesado con fecha 15 de enero de 2024, teniendo 5 días hábiles para realizar su descargo.

- 1.8.** Que, pese al tiempo transcurrido, el servidor Sergio Jhair Panduro Quiroz, no presentó su descargo dentro del plazo establecido.

II. IDENTIFICACIÓN DE LA FALTA IMPUTADA, ASÍ COMO DE LA NORMA JURÍDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA.

- 2.1.** De acuerdo a la Carta N° 0001-2024-IIAP/AQUAREC/D, de fecha 15 de enero de 2024, los hechos imputados y las normas jurídicas vulneradas por parte del servidor Sergio Jhair Panduro Quiroz, en su desempeño como Especialista en reproducción de peces amazónicos, fueron los siguientes:

2.1.1. Mediante Memorando N° 001-2023-IIAP/DRH/AQUAREC/MCD y Memorando N° 002-2023-IIAP/DRH/AQUAREC/MCD, el investigador Marcelo Cotrina Doria comunica al director regional del IIAP Sede Huánuco, que el Blgo. Sergio J. Panduro Quiroz no concurrió al local institucional donde labora los días lunes 16 de enero de 2023 y martes 17 de enero de 2023 y no comunicó bajo ningún medio su inasistencia.

2.1.2. Mediante Memorando N°007-2023-IIAP/DRH, el director regional del IIAP Sede Huánuco comunica al coordinador de la Unidad Funcional de Personal las inasistencias del trabajador Sergio Jhair Panduro Quiroz.

2.1.3. Mediante Memorando N° 000095-2023-IIAP-AQUAREC/D, el director de la Dirección de Investigación en Ecosistemas Acuáticos Amazónicos comunica a la secretaria técnica de los procesos administrativos disciplinarios, las

inasistencias del investigador Sergio Jhair Panduro Quiroz, para su evaluación.

2.1.4. Mediante el Memorando N° 015-2023-IIAP-ST, el secretario técnico de los procesos administrativos disciplinarios, solicita a la Unidad Funcional de Personal, información sobre las inasistencias injustificadas al centro de trabajo del servidor Sergio Jhair Panduro Quiroz, así como los descuentos de remuneraciones realizados, durante el presente año a la fecha.

2.1.5. Mediante el Informe N° 120-2023-IIAP/OA/UFP, el coordinador de la Unidad Funcional de Personal, informa los descuentos por multas del servidor Sergio Jhair Panduro Quiroz, siendo las siguientes:

PLANILLA – MES / AÑO	MONTO DESCUENTO EN S/	EQUIVALENCIA		TOTAL DÍAS, HORAS Y MINUTOS DE DESCUENTO
		INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS (EN DÍAS)	TARDANZAS EN HORAS Y MINUTOS)	
ENERO 2023	217.61	2 (16 Y 17 enero 2023)	---	2 días
JULIO 2023	131.02	---	1H y 25M (16 y 26/06/2023)	1 hora y 25 min-.

2.2. NORMAS VULNERADAS

Que, el servidor Sergio Jhair Panduro Quiroz, habría vulnerado las siguientes normas:

2.2.1 Que, la conducta atribuida al servidor, estaría incumpliendo lo establecido en el primer y tercer párrafo del artículo 14 y en el segundo párrafo del artículo 21 del Reglamento Interno de Trabajo del IIAP, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 039-2022-IIAP-PE, que dispone lo siguiente:

“Artículo 14. Jornada laboral

La jornada de trabajo se define como el tiempo durante el cual el trabajador se encuentra a disposición de su empleador, con el fin de cumplir la prestación laboral que éste exija (...)

*La jornada de trabajo será de cuarenta (40) horas semanales, **ocho (08) horas diarias**, de lunes a viernes, incluido cuarenta y cinco (45) minutos para tomar refrigerio, a utilizar entre la 1:00 pm y a 1:45 pm. (...)*

“Artículo 21. Inasistencias

(...) Los/Las servidores/as civiles que, por razones de fuerza mayor, debidamente justificado con evidencias, se encuentren impedidos de concurrir a su centro laboral y/o registrar su ingreso y/o salida deben informar a su jefe/ inmediato/a, quien a su vez comunica a la UFP a través de cualquier medio de comunicación e información que dispone como: correo electrónico, intranet, documentos oficiales, entre otros, durante el día.”

2.2.2 Además, dicha conducta incumpliría las obligaciones del trabajador, previstos en las Cláusulas Quinta y Octava del Contrato Administrativo de Servicios N°004-2021/IIAP-OA-EFP; y que señala lo siguiente:

“CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIO SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

*Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana es como máximo de cuarenta (40) horas, **siendo el horario de trabajo, de lunes a viernes desde las 7:30am hasta las 3:30pm** (...).”*

“CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

a) *Las derivadas del presente Contrato, así como con las normas, directivas y lineamientos internos vigentes de “**LA ENTIDAD**” que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.”*

2.2.3 Que, la conducta ya señalada, se consideraría que estaría comprendida dentro de lo dispuesto en el literal q) del artículo 57 del Reglamento Interno de Trabajo del IIAP, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 039-2022-IIAP-PE, que señala lo siguiente:

“Artículo 57. Faltas que acarrear sanción de amonestación

Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con amonestación verbal o amonestación escrita, las siguientes:

“q) La transgresión a las disposiciones establecidas en el presente RIT (...).”

III. HECHOS QUE DETERMINAN LA COMISIÓN DE LA FALTA Y LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE LA SUSTENTA.

El cargo imputado al procesado Sergio Jhair Panduro Quiroz es que, en su condición de especialista en reproducción de peces amazónicos, habría inobservado lo establecido en el primer y tercer párrafo del artículo 14 y en el segundo párrafo del artículo 21 del Reglamento Interno de Trabajo del IIAP, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 039-2022-IIAP-PE; además de incumplir las obligaciones del trabajador, previstos en las Cláusulas Quinta y Octava del Contrato Administrativo de Servicios N°004-2021/IIAP-OA-EFP.

Asimismo, pese al tiempo transcurrido, el servidor Sergio Jhair Panduro Quiroz, no presentó su descargo dentro del plazo establecido.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

4.1. Por las consideraciones expuestas, esta Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, concluye que el investigado ha incumplido lo establecido en el primer y tercer párrafo del artículo 14 y en el segundo párrafo del artículo 21 del Reglamento Interno de Trabajo del IIAP, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 039-2022-IIAP-PE; además de incumplir las obligaciones del trabajador, previstos en las Cláusulas Quinta y Octava del Contrato Administrativo de Servicios N°004-2021/IIAP-OA-EFP, por lo que se recomienda

IMPONER al procesado la **SANCIÓN DE AMONESTACIÓN ESCRITA**, prevista en el artículo 89° de la Ley del Servicio Civil.

- 4.2.** Asimismo, recomendamos remitir su Informe Final como órgano instructor y sancionador al jefe de recursos humanos o quien haga sus veces, para que el mencionado oficialice la sanción y comunique al servidor Sergio Jhair Panduro Quiroz, para conocimiento.

Atentamente,



Firmado digitalmente por MEDINA
AVILA Nilton FAU 20171781648 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.02.2024 15:04:09 -05:00

Nilton Medina Ávila
Secretario Técnico – ST
Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana